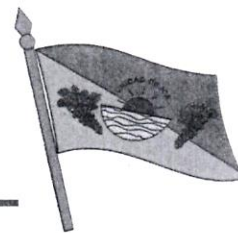




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ORDENANZA MUNICIPAL N° 025-2025-MPI

ICA, 12 DE SETIEMBRE DEL 2025.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ICA:

VISTO: En la Sesión Ordinaria de fecha 12 de setiembre del 2025, el Oficio N° 477-2025-OAJ-MPI, de fecha 31 de julio del 2025, el Informe Legal N° 080-2025-HABH-OAJ-MPI, el Informe N° 0634-20254-GHDS-MPI, del 18 de julio del 2025, Informe Legal N° 164-2025-AL/HJTA-GDS, de fecha 18 de julio del 2025, el Informe N° 0224-2025-SGPCJECD-GDS-MPI, del 19 de julio del 2025, el Informe N° 084-2025-LRFD-AFPC-SGPCJECD-GDS-MPI, de fecha 18 de junio 2025, Ordenanza Municipal N° 009-2017-MPI, de fecha 21 de setiembre del 2017, y el Dictamen de la Comisión de Educación, Cultura y Deporte de la Municipalidad Provincial de Ica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, establece que las municipalidades son órganos de gobierno, promotores de desarrollo local con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; normas modificatorias como la Ley N° 27680.

Que, el Gerente de Desarrollo Social remite el Informe Legal N° 164-2025-AL/HJTA-GDS, respecto a la propuesta de la Modificación de la Ordenanza Municipal N° 009-2017-MPI, que APRUEBA el Reglamento de Convocatoria para la Elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial y los documentos emitidos por la Subgerencia de Participación Ciudadana, Juventud, Educación, Cultura y Deporte, Área Funcional de Participación Ciudadana, que remite el proyecto de modificación de la O.M. señalada líneas arriba que aprueba el Reglamento de Convocatoria para la Elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial (CCL).

Que, el Informe Legal N° 164-2025-AL/HJTA-GDS, emitido por el responsable del Área Legal de la Gerencia de Desarrollo Social señala, que después de haber evaluado los documentos emitidos por la Subgerencia de Participación Ciudadana, Juventud, Educación, Cultura y Deporte, Área Funcional de Participación Ciudadana, informa que se ha cumplido con todo lo establecido en la ley vigente, en tal sentido, la propuesta de modificación deberá ser evaluada y debatida por el Pleno del Concejo Municipal de Ica, conforme a sus atribuciones que le confiere el numeral 8) del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la finalidad de que se prosiga con el trámite para su aprobación correspondiente.

Que, mediante el Informe N° 0224-2025-SGPCJECD-GDS-MPI, de fecha 19 de junio de 2025, la Subgerencia de Participación Ciudadana, Juventud, Educación, Cultura y Deporte, remite el Proyecto de Modificación de la Ordenanza Municipal N° 009-2017-MPI, que Aprueba el Reglamento de Convocatoria para la Elección de los Representantes de la Sociedad Civil, ante el Consejo de Coordinación Local Provincial, proponiendo la modificatoria de los artículos 3,7 y 11 asimismo hace la incorporación del artículo 21 y agrega una Disposición Complementaria, tal como se propone en el proyecto de modificatoria elaborada por la Subgerencia de Participación Ciudadana, Juventud, Educación, Cultura y Deporte, quien sustenta la propuesta realizada, señalando que es necesario actualizar y modificar artículos que son necesariamente administrativos y asimismo, se considere una Disposición Complementaria en caso vuelva a suceder ausencia de inscripción de delegados, tal como se precisa en el Informe N° 084-2025-LRFD-AFPC-SGPCJECD-GDS-MPI, del 18 de junio 2025, del Área Funcional de Participación Ciudadana.

Que, mediante el Informe señalado líneas arriba, el Área Funcional de Participación Ciudadana, hacerle llegar la propuesta de Modificación de la Ordenanza Municipal N° 009-2017-MPI, que aprueba el Reglamento de la Convocatoria para la Elección de los representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local provincial de esta comuna, siendo la propuesta de modificación el siguiente: Que desde el año 2022 Se ha venido cumpliendo con el proceso de convocar a los representantes de la sociedad civil para la elección de los representantes del CCL, pero por diferentes motivos ajenos a esta área funcional y por ende a esta gestión municipal no se ha encontrado eco y no se ha podido contar con la participación de los representantes debiendo de tenerse en cuenta que se ha cumplido con todo el proceso administrativo con forme lo señala el documento de la referencia.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, en el año 2025 se elaboró el respectivo cronograma para la elección de los representantes de la Sociedad Civil al CCL, iniciándose el 26 de marzo y culminando el 6 junio de ese mismo año, dentro del cual la fecha de inscripción de representantes de la sociedad civil fue el 3 de abril del presente año, conllevando a tener una deserción de inscripción de delegados lo que motivo que se proponga declarar desierto por segunda vez este proceso demostrándose la falta de participación de las instituciones públicas.

Que, en vista de lo expresado líneas precedentes, es necesario actualizar y modificar artículos que son netamente administrativos, y así mismo considerar una disposición complementaria en caso se vuelva a suceder una ausencia de inscripción de delegados.

Que, se propone la Modificatoria de los artículos números: 3, 7 y 11 de la Ordenanza Municipal 009-2017-MPI, de fecha 21 de setiembre del 2017, por los motivos que se expone:

Artículo 3.- DE LA APERTURA DEL LIBRO DE ORGANIZACIONES E INSTITUCIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL.

La Municipalidad Provincial de Ica abrirá para cada proceso, un Libro de Registro de Organizaciones e Instituciones de la Sociedad Civil y será la Oficina de Participación Ciudadana, la encargada de su tenencia.

PROPUESTA DE MODIFICATORIA:

La Municipalidad Provincial de Ica abrirá para cada proceso, un Libro de Registro de Organizaciones e Instituciones de la Sociedad Civil y será la Subgerencia de Participación Ciudadana Juventud, Educación, Cultura y Deporte, la encargada de su tenencia.

SUSTENTO DE LA PROPUESTA.-

Según la Estructura Orgánica de la Municipalidad Provincial de Ica, el Área de Participación Ciudadana no es una Oficina, es una Subgerencia, debidamente inmersa en el Organigrama Estructural de la MPI, motivo por el cual, en la Resolución debería aparecer como Subgerencia de Participación Ciudadana, Juventud, Educación, Cultura, y Deporte y no como Oficina.

Artículo 7.- DEL PROCEDIMIENTO DE LA INSCRIPCION.-

Las Organizaciones de la Sociedad Civil presentarán su ficha de solicitud en Mesa de Partes de la Municipalidad Provincial de Ica, siendo la Oficina de Participación Ciudadana, la encargada de emitir pronunciamiento en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles, después de presentada la solicitud. De no emitir pronunciamiento dentro de dicho plazo, la inscripción se entenderá por aprobada. Culminada la inscripción, en un plazo no mayor de dos días hábiles, el padrón electoral será publicado en la Página Web Institucional de la Municipalidad Provincial de Ica, así como en las respectivas Agencias Municipales.

PROPUESTA DE MODIFICATORIA.

Las Organizaciones de la Sociedad Civil presentarán su ficha de solicitud en Mesa de Partes de la Municipalidad Provincial de Ica, siendo la Subgerencia de Participación Ciudadana Juventud, Educación, Cultura y Deporte, la encargada de emitir pronunciamiento en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles, después de presentada la solicitud. De no emitir pronunciamiento dentro de dicho plazo, la inscripción se entenderá por aprobada. Culminada la inscripción, en un plazo no mayor de dos (02) días hábiles, el padrón electoral será publicado en la página web institucional de la Municipalidad, así como en las respectivas Agencias Municipales.

SUSTENTO DE LA PROPUESTA.-

Según la Estructura Orgánica de la Municipalidad Provincial de Ica, el Área de Participación Ciudadana no es una Oficina, es una Subgerencia, debidamente inmersa en el Organigrama Estructural de la MPI, motivo por el cual en la Resolución debería aparecer como Subgerencia y no como Oficina.

Artículo 11.- DE LA CONVOCATORIA.

La convocatoria para la elección de representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local será efectuada mediante Decreto de Alcaldía. De ser posible noventa (90) días antes de la culminación del mandato del CCL, estableciéndose el lugar, la fecha y hora en el que se desarrollará el acto electoral. Dicha convocatoria será publicada en el Diario "Correo" de la provincia de Ica.

PROPUESTA DE MODIFICATORIA.

La convocatoria para la elección de representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local será efectuada mediante Decreto de Alcaldía. De ser posible, noventa (90) días antes de la culminación del mandato del CCL, estableciéndose el lugar, la fecha y hora en el que se desarrollará el acto electoral. Dicha convocatoria será publicada en el diario encargado de las publicaciones judiciales de la provincia de Ica, según lo señala el artículo 44 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SUSTENTO DE LA PROPUESTA.-

Normativa legal de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, capítulo II, artículo 44, numeral 2).

Capítulo II.- Las Normas Municipales y Los Procedimientos Administrativos.

Artículo 44.- Publicidad de Las Normas Municipales: "Las ordenanzas, los decretos de alcaldía y los acuerdos sobre remuneración del alcalde y dietas de los regidores deben ser publicados:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Numeral 2).- En el diario encargado de las publicaciones judiciales de cada jurisdicción en el caso de las municipalidades distritales y provinciales de las ciudades que cuenten con tales publicaciones, o en otro medio que asegure de manera indubitable su publicidad. Con esta modificatoria no solo se estaría asegurando el cumplimiento y difusión de la Ordenanza sino también se estaría cumpliendo con la normativa legal vigente. Se propone agregar en el documento de la referencia un artículo y la Disposición Complementaria.

ARTÍCULO 21.- OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL.

Cuando la convocatoria mediante los mecanismos formales no ha tenido efecto en los responsables de la Sociedad Civil por un principio de responsabilidad el titular del pliego podrá mediante acto resolutivo declarar desierto el proceso, notificando a los actores directos asumiendo las responsabilidades a que fuera en lo administrativo, civil y penal.

Se propone agregar una Disposición Complementaria.

QUINTA.- El titular del pliego queda facultado para que en casos especiales pueda corregir, modificar, cambiar y agregar algún articulado de la presente ordenanza.

Que, asimismo, se sugiere hacer una Mesa de Trabajo con la Defensoría del Pueblo.

Que se le dé prioridad a la modificación de la Ordenanza y poder convocar a un nuevo proceso de elecciones del Comité de Coordinación Local Provincial.

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9, numeral 14) y los artículos 39 y 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, el Decreto Legislativo N° 1256, que Aprueba la Ley de Prevención y Eliminación de Barreras Burocráticas y el Decreto Legislativo N° 1246, que Aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativas y demás normas conexas aplicables al caso, el Pleno del Concejo Municipal de Ica, aprobó por **UNANIMIDAD**, la siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2017-MPI, DEL 21 DE SETIEMBRE DEL 2017.

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR los artículos: 3, 7 y 11 de la Ordenanza Municipal N° 009-2017-MPI, de fecha 21 de setiembre del 2017, que **APRUEBA** el Reglamento de Convocatoria para la Elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial, quedando de la siguiente manera:

ARTÍCULO 3.- DE LA APERTURA DEL LIBRO DE ORGANIZACIONES E INSTITUCIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL.-

La Municipalidad Provincial de Ica abrirá para cada proceso, un Libro de Registro de Organizaciones e Instituciones de la Sociedad Civil y será la Subgerencia de Participación Ciudadana Juventud, Educación, Cultura y Deporte, la encargada de su tenencia.

ARTÍCULO 7.- DEL PROCEDIMIENTO DE LA INSCRIPCION.-

Las Organizaciones de la Sociedad Civil presentarán su ficha de solicitud en Mesa de Partes de la Municipalidad Provincial de Ica, siendo la Subgerencia de Participación Ciudadana Juventud, Educación, Cultura y Deporte, la encargada de emitir pronunciamiento en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles, después de presentada la solicitud. De no emitir pronunciamiento dentro de dicho plazo, la inscripción se entenderá por aprobada. Culminada la inscripción, en un plazo no mayor de dos (02) días hábiles, el padrón electoral será publicado en la página web institucional de la Municipalidad, así como en las respectivas Agencias Municipales.

ARTÍCULO 11.- DE LA CONVOCATORIA.-

La convocatoria para la elección de representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local será efectuada mediante Decreto de Alcaldía. De ser posible, noventa (90) días antes de la culminación del mandato del CCL, estableciéndose el lugar, la fecha y hora en el que se desarrollará el acto electoral. Dicha convocatoria será publicada en el diario encargado de las publicaciones judiciales de la provincia de Ica, según lo señala el artículo 44 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

AGREGAR EL SIGUIENTE ARTÍCULO:

ARTÍCULO 21.- OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL.

Cuando la convocatoria mediante los mecanismos formales no ha tenido efecto en los responsables de la Sociedad Civil por un principio de responsabilidad el titular del pliego podrá mediante acto resolutivo declarar desierto el proceso, notificando a los actores directos asumiendo las responsabilidades a que fuera en lo administrativo, civil y penal.

Los demás artículos de la Ordenanza Municipal N° 009-2017-MPI, de fecha 21 de setiembre del 2017, quedan subsistentes.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



AGREGAR LA SIGUIENTE DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA:

SEXTA.- El titular del pliego, en su condición de Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica, queda facultado para que en casos especiales pueda corregir, modificar, cambiar y agregar algún articulado de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General **NOTIFICAR** la presente Ordenanza Municipal, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Social, a la Subgerencia de Participación Ciudadana, Juventud, Educación, Cultura y Deporte, a la Oficina de Asesoría Jurídica, a la Sala de Regidores y a las demás Gerencias y Subgerencias de esta Corporación Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Oficina de Administración por intermedio de la Unidad de Abastecimiento de la Municipalidad Provincial de Ica, se encargue de **PUBLICAR** la presente Ordenanza Municipal, conforme lo establece el artículo 44 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, para que entre en vigencia al día siguiente de su publicación, así como **ENCARGAR** a la Unidad de Tecnologías de Información, que efectúe la **PUBLICACIÓN** en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Provincial de Ica: www.muniica.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARÍA GENERAL

TRANSCRIPCIÓN N° 04 N° 025 FECHA: 12 SEP 2025
ENTIDAD: U.T.I.

es grato recibir el presente documento y fines
consiguientes la inscripción final de
Resolución N° 04 N° 025 de fecha 12 SEP 2025



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Abog. Wilfredo Issac Aquije Uchuya
C.A.I. N° 4259
SECRETARIO GENERAL